



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA MARÍA ZAIRA SÁNCHEZ HUERTA. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/12/2020**, formado con motivo del correo electrónico del Ciudadano Manuel de Atocha Novelo Chávez, adjuntando dos archivos en formatos PDF, y documentación adjunta; el primero consiste en un escrito de la Ciudadana María Zaira Sánchez Huerta, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, mismo que fue presentado en el correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, recibidos en el correo institucional y ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local a las 8:20 horas del día veintiséis de octubre de la presente anualidad. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo el día de hoy veintisiete de octubre de dos mil veinte. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veintiocho de octubre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte**, constante de cinco hojas en pantalla, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
 Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
 ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/12/2020.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**ACTORA: CIUDADANA MARÍA ZAIRA SÁNCHEZ HUERTA.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.**

Con esta fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito presentado correo oficial [tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx) del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, archivos en formato PDF que contienen documentación adjunta, recibidos en el correo institucional el día veintitrés de octubre de la presente anualidad a las 14:03 horas y ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las 8:20 horas del día veintiséis de octubre de la presente anualidad; y con la diligencia de ratificación de demanda de fecha de hoy. Conste.- - - - -

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. - - - - -**

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, **ACUERDA: - - - - -**

**PRIMERO:** Ténganse por recibido el escrito, documentación adjunta y diligencia de ratificación de cuenta; agréguese a los presentes autos para que obren como correspondan, y tómesese nota de su contenido. - - - - -

**SEGUNDO:** Téngase por presentado a la Ciudadana María Zaira Sánchez Huerta, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, ratificando su escrito de demanda y anexos, quien se identifica con su credencial para votar



con clave de elector número SNHRZR95122104M100, constancia que obra en los presentes autos.-----

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción III, 641, 674, 755, y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV ; y 34 fracciones IX, XX y XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO en el cual se aprueban los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, en el Acta número 10/2020, de fecha 30 de abril de la presente anualidad.-----

**CUARTO:** De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de la Ciudadana María Zaira Sánchez Huerta, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, "en contra del Acuerdo de fecha 22 de Junio de 2020, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena y notificado al suscrito el 21 de Octubre de 2020, el cual denomina "PRECLUSIÓN DE LOS DERECHOS PROCESALES, el cual declara precluido mi derecho de comparecer y ofrecer pruebas dentro del expediente CNHJ-CAMP-146/2020 relativo procedimiento sancionador ordinario de Queja, el cual violenta mi garantía de audiencia y un debido proceso legal, que no decir los principios de certeza y legalidad", (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este



tribunal electoral; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.-----

**QUINTO:** Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada electrónica del escrito y sus anexos, a la autoridad responsable citada a continuación, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

- COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.-----

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente:-----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación promovido por la Ciudadana María Zaira Sánchez Huerta, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

B) Remita dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

**SEXO:** Apercíbese a la autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional electoral local se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, se previene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, autoridad señalada como responsable, para que al dar cumplimiento a lo anterior, designe correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad; asimismo dicho cumplimiento deberá realizarse a través del correo electrónico: tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, acorde a los lineamientos citados, en la inteligencia que de no hacerlo en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).-----

Notifíquese a la parte actora a los correos electrónicos zaira.huerta\_alchemist@hotmail.com y arturo\_aguilar\_ramirez@hotmail.com, por Oficio a la autoridad responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Morena, a los correos electrónicos morenachj@gmail.com y oficialiamorena@outlook.com y por estrados a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



"2020. Por una justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana"

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/12/2020.

Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres,  
quien certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez.  
Magistrado Presidente.**

**Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.**

Con fecha (27 de octubre de 2020), se pasan los autos a la Actuaría para su  
debida notificación. Conste.-----